



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*"Las Malvinas son argentinas"*

**RÍO CUARTO**, 16 de diciembre de 2022

**VISTO** el Expediente Nro.141277 y el Acuerdo de Transferencia de Material entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y NITRAP SRL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Acuerdo tiene como propósito la transferencia de las cepas *Pseudomonas SJ04, SJ25, SJ28, SJ45, SJ46, SJ48*, provistas por la Dra Erika Banchio, docente investigadora perteneciente a la Facultad, y que será recibido por el Sr José Luis Giacomo Donato, en representación de NITRAP.

Que se cuenta con Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC Nro. 9209, obrante a foja 54 y Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC, obrante a foja 55.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que el mencionado acuerdo, se trató sobre tablas en reunión ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y NITRAP S.R.L.**, según ANEXO de la presente resolución.

**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución al Señor Rector para su tratamiento.



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales*

*“Las Malvinas son argentinas”*

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**RESOLUCIÓN Nro.: 364/2022**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

"Las Malvinas son argentinas"

## ANEXO

### ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y NITRAP SRL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba – Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Roberto Rovere (DNI:12.663.141), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por la Decana Dra. Marisa Rovera (DNI 16.652.193), en adelante "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte NITRAP SRL de la ciudad Ameghino, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "NITRAP" y representada por el Ing. Agr. José Luis Giacomo Donato (DNI 10.802.486), Administrador Titular y Representante Legal, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido:** el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de las cepas *Pseudomonas SJ04*, *SJ25*, *SJ28*, *SJ45*, *SJ46*, *SJ48* denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por la Dra Erika Banchio, docente investigadora perteneciente a la FACULTAD. La tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N° GOBDIGI-0159724111-022

**ENTREGA RECEPCIÓN.** El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por el Sr José Luis Giacomo Donato, DNI 10.802.486 en representación de NITRAP

Las PARTES, calificadas mediante sus representantes debidamente constituidos, teniendo en vista lo dispuesto por el Convenio sobre Diversidad Biológica, se comprometen a utilizar las muestras transferidas de acuerdo con las siguientes condiciones:



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales*

*“Las Malvinas son argentinas”*

### **Artículo 1.**

Todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, es de propiedad de la FACULTAD y se encuentra integrando la Colección de cepas del laboratorio 11 del Departamento de Biología Molecular de la FACULTAD.

### **Artículo 2.**

NITRAP no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

### **Artículo 3.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de lograr un bioformulado a escala aproximada de 1000 litros con un título superior a  $10^7$  UFC/ml. Con el bioformulado obtenido se desarrollarán ensayos tendientes a determinar su estabilidad en el tiempo y bajo diferentes condiciones de almacenamiento.

Con el bioformulado obtenido, se llevarán a cabo ensayos a campo en las localidades de Ameghino entre otros, para evaluar el efecto promotor del crecimiento vegetal del bioformulado a base de *Pseudomonas* SJ04, SJ25, SJ28, SJ45, SJ46, SJ48 (individualmente o en combinación con otras cepas) en maíz, trigo y soja; como así también su efecto sobre la incidencia y severidad de enfermedades causadas por fitopatógenos que afecten a dichos cultivos. Las dosis a emplear serán 2 o 3 litros/ha por aplicación en el caso de tratamientos foliares y según el progreso de las enfermedades. Para el caso de aplicaciones en semillas se empleará una dosis equivalente o la cantidad suficiente para tratar la cantidad de semillas a emplear por ha. Para ello, se determinarán para cada cultivos los parámetros de rendimiento agronómico, típicos de cada cultivo, siendo el rendimiento en kg/ha común a todos ellos.

En todos los casos los datos obtenidos serán tratados estadísticamente dentro de cada campaña utilizando programas estadísticos que determinarán la existencia o no de diferencias significativas entre los distintos tratamientos.

Respecto a los tratamientos, la performance del bioformulado será evaluada mediante ensayos de comparación con productos comerciales de síntesis química de uso frecuente y disponibles en el mercado.



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales*

*“Las Malvinas son argentinas”*

Todo otro uso del material por parte de NITRAP está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

#### **Artículo 4.**

NITRAP acepta que está interesado en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiados bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

#### **Artículo 5.**

La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a NITRAP para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá llevarse a cabo mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

#### **Artículo 6.**

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

#### **Artículo 7.**

NITRAP debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales*

*“Las Malvinas son argentinas”*

En el caso de que NITRAP manifestara interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberá acordar previamente con la FACULTAD un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión.

#### **Artículo 9.**

NITRAP asume todos los riesgos del uso y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL.

#### **Artículo 10.**

NITRAP se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

#### **Artículo 11.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a NITRAP y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido a otro individuo, socio, grupo, o empresa sin previo acuerdo con la FACULTAD a través de un Convenio celebrado a tales fines

#### **Artículo 12.**

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.

#### **Artículo 13.**

Toda información confidencial entregada por LAS PARTES será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) NITRAP probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la Institución;
- c) Sea suministrada a la Institución por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente.

#### **Artículo 14.**

La tenencia del MATERIAL CONFIDENCIAL implica la aceptación de las cláusulas del presente ACUERDO.

#### **Artículo 15.**

El presente ACUERDO tendrá una duración de 12 meses. Las PARTES pueden cancelar este ACUERDO si algunas de las cláusulas precedentes no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

#### **Artículo 16.**

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este ACUERDO, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/u otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda:

#### **Artículo 17.**

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los 31 días del mes de agosto de 2022

**Por “NITRAP”**

**Por la “Facultad-UNRC”**

**Por la “UNRC”**

.....

.....

.....

Representante legal  
NITRAP

Dra. Marisa Rovera  
Decana

Prof. Roberto  
Rovere, Rector

Ing. Agr. José Luis  
Giacomo Donato



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Lunes 19 de diciembre de 2022, 13:13 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20221219-63a08da2e014d**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**MARIA MARTA REYNOSO**  
Secretaria Académica  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

**MARISA ROVERA**  
Decana  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.